



DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>	
------	--	---	--

20 ABR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

597 26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA PROGRAMA MUNICIPAL DE COMPOSTAJE Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Artículo 41.

Ley Nacional N.º 25.916: Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.

Ley Nacional N.º 25675: Presupuestos Mínimos para la Gestión Sustentable.

Ley Nacional N.º 25.675. Ley General del Ambiente

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial M N.º 5491: Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).

Carta Orgánica Municipal.

Artículo 181, inc 1).

Ordenanza Municipal 1698-CM-07: Establece el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la Clasificación en Origen de los Residuos Sólidos Urbanos que se generen.


Ordenanza Municipal 2147-CM-11: Declara en estado de emergencia el actual Vertedero Municipal hasta la remediación total.

Ordenanza Municipal 3349-CM-23: Se adhiere Ley 5491 objetivos y procedimientos protección ambiental gestión integral residuos sólidos urbanos.

Ordenanza Municipal 3384-CM-23: Crea Programa Puntos Verdes promoción separación en origen residuos sólidos urbanos inorgánicos, descuento de tasas.

FUNDAMENTOS

La gestión de los residuos sólidos urbanos en San Carlos de Bariloche ha alcanzado un punto crítico que trasciende lo estrictamente técnico y se inscribe en una problemática estructural de carácter ambiental, social y territorial, cuya expresión más visible es la situación del Centro de Residuos Urbanos Municipales (CRUM) y su impacto sobre amplios sectores de la población. Diversos estudios y diagnósticos locales coinciden en señalar que la fracción orgánica representa entre el 42,5% y el 58,2% del total de residuos generados en la ciudad, constituyéndose en el componente de mayor peso dentro del sistema y, al mismo tiempo, en el de mayor potencial de valorización. La

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---





disposición final de residuos orgánicos sin tratamiento previo genera efectos altamente nocivos, entre los que se destacan la producción de lixiviados que contaminan suelos y napas, así como la emisión de gases de efecto invernadero —particularmente metano—, contribuyendo tanto a la degradación ambiental local como al cambio climático y en términos concretos permanentes como los reiterados incendios.

Que, en este contexto, la persistencia de un modelo basado casi exclusivamente en la disposición final no sólo resulta ambientalmente insostenible, sino también económicamente ineficiente y socialmente injusto, en tanto concentra los impactos negativos en sectores específicos del territorio. El compostaje, entendido como un proceso biológico controlado de descomposición aeróbica de la materia orgánica, constituye una herramienta estratégica para intervenir sobre esta problemática, permitiendo reducir significativamente el volumen de residuos destinados a disposición final y transformando un pasivo ambiental en un insumo útil para la regeneración de suelos.

La implementación de políticas públicas orientadas al compostaje en origen —tanto domiciliario como comunitario e institucional— ha demostrado ser eficaz en múltiples experiencias, no sólo por su impacto ambiental positivo, sino también por su capacidad de generar procesos de educación, participación y corresponsabilidad ciudadana. A su vez, el desarrollo de sistemas de tratamiento de residuos orgánicos abre una oportunidad concreta para la generación de empleo en el marco de la economía social y solidaria, particularmente a través de la integración de organizaciones territoriales y actores vinculados al reciclado, como es el caso de la Asociación de Recicladores Bariloche (ARB). La especificidad del perfil productivo de Bariloche, fuertemente vinculado al turismo y la gastronomía, implica la existencia de grandes generadores de residuos orgánicos cuya incorporación a un sistema diferenciado de tratamiento resulta indispensable para garantizar la eficacia de cualquier política en la materia. La escala del problema exige complementar las estrategias descentralizadas de compostaje con el desarrollo de infraestructura adecuada, en particular una planta municipal de compostaje que permita procesar volúmenes significativos de residuos y consolidar un circuito de valorización.

En este sentido, la política de compostaje no puede ser concebida como una acción aislada, sino como un componente central de un modelo integral de gestión de residuos que articule reducción, separación en origen, valorización y disposición final controlada.

Resulta necesario, por tanto, dotar al Municipio de una herramienta normativa que permita estructurar, sostener y escalar en el tiempo una política pública orientada a la

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>	 <p>CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 3</p>
------	--	---	---

valorización de los residuos orgánicos, con metas claras, mecanismos de implementación progresiva y capacidad de articulación institucional;

AUTOR: Julieta Wallace (Bloque Incluyendo Bariloche)

WALLACE
E Julieta

Firmado digitalmente por WALLACE Julieta
Fecha: 2026.04.20 09:01:18 -03'00'


COLABORADOR: Fernando del Campo

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el Programa Municipal de Compostaje y Valorización de Residuos Orgánicos, como política pública destinada a intervenir sobre la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos mediante su tratamiento en origen, su aprovechamiento productivo y la reducción progresiva de su disposición final.
- Art. 2º) El Programa tendrá como finalidad promover la separación en origen de los residuos orgánicos, impulsar prácticas de compostaje en los ámbitos domiciliario, comunitario e institucional, reducir los impactos ambientales asociados a su disposición final y fomentar su valorización como recurso para la mejora de suelos y la producción local.
- Art. 3º) La Autoridad de Aplicación será la Unidad Ejecutora Interáreas o el organismo que en el futuro la reemplace, la cual tendrá a su cargo la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del Programa, debiendo articular con otras áreas municipales e instituciones competentes en materia social, productiva y territorial.
- Art. 4º) La Autoridad de Aplicación implementará de manera progresiva sistemas de compostaje en dependencias públicas y otros espacios institucionales,

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



- promoviendo su adopción como práctica habitual de gestión de residuos.
- Art. 5º) La Autoridad de Aplicación debe desarrollar dispositivos de compostaje comunitario en distintos puntos del ejido municipal, coordinados con las Juntas Vecinales de los distintos barrios, priorizando aquellos sectores que presentan mayores niveles de vulnerabilidad socioambiental, con el objeto de facilitar la participación ciudadana y garantizar el acceso equitativo al programa.
- Art. 6º) Se establece la incorporación progresiva de grandes generadores de residuos orgánicos —incluyendo establecimientos gastronómicos, hoteleros y comerciales— a sistemas diferenciados de tratamiento, conforme a las condiciones y plazos que determine la reglamentación.
- Art. 7º) Se autoriza a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con organismos públicos y privados, instituciones académicas, organizaciones sociales y cooperativas, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas, operativas y territoriales del Programa.
- Art. 8º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar, gestionar e implementar una Planta Municipal de Compostaje, destinada al tratamiento de residuos orgánicos a escala, en articulación con el sistema general de gestión de residuos sólidos urbanos.
- Art. 9º) El Programa se desarrolla conforme a los lineamientos estratégicos, metas, etapas de implementación y mecanismos de evaluación establecidos en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.
- Art. 10º) La presente entrará en vigencia desde su promulgación.
- Art. 11º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.